

Asfalto, los cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato. Esta suspensión permitirá realizar los ajustes necesarios y asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, así como su reglamento de aplicación

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Ing. David Napa Rodríguez, Administrador del CONTRATO NRO-014-2024 con código SIE-GADMFO-2023-061 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ASFALTO AC-20 Y RC-250 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” en su INFORME 01-GADMFO-DPA-DN-2024 de 8 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 2. - ORDENAR, por caso fortuito ajeno a la voluntad de las partes, la suspensión del plazo del CONTRATO NRO-014-2024 del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código SIE-GADMFO-2023-061, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ASFALTO AC-20 Y RC-250 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” y celebrado el 2 de abril de 2024 entre el proveedor COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES PETROANDES S.A. y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, esto, conforme las condiciones establecidas en el INFORME 01-GADMFO-DPA-DN-2024 de 8 de noviembre de 2024, elaborado por el Ing. David Napa Rodríguez, ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

La suspensión del plazo del CONTRATO NRO-014-2024 del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código SIE-GADMFO-2023-061 autorizada con la presente resolución, surtirá efectos a partir de su emisión, y regirá hasta que se solventen las causas que motivan la suspensión del plazo, mismas que constan en el INFORME 01-GADMFO-DPA-DN-2024 de 8 de noviembre de 2024 remitido por el administrador del contrato Ing. David Napa Rodríguez.



ARTÍCULO 3.- DISPONER al contratista que, una vez superado los eventos que le imposibilitan continuar con el objeto del contrato, deberá reanudar su ejecución inmediatamente, quedando bajo absoluta responsabilidad del administrador del contrato, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4. - DISPONER al Ing. David Napa Rodríguez, ADMINISTRADOR DE CONTRATO, y a la Dirección Administrativa la instrumentación y aplicación de esta Resolución.

Artículo 5. - NOTIFÍQUESE con el contenido de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y al Ing. David Napa Rodríguez - ADMINISTRADOR DE CONTRATO, al PROVEEDOR: COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES PETROANDES S.A. al correo electrónico: s.apetroandes@hotmail.com y, a las demás Direcciones, Áreas y funcionarios a quienes les compete la gestión y ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal electrónico de Compras Públicas.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los once días del mes de noviembre del dos mil veinte y cuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. -
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: Siento por tal que La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los once días del mes de noviembre del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO